

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca veintidós (22) de julio del dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020 - 0477

NIÉGUESE la orden de pago pretendida porque el titulo base del recaudo incumple las exigencias del artículo 424 del Código General del Proceso, en cuanto omite registrar la fecha de exigibilidad de las obligaciones pretendidas, por cuanto solo registra el periodo durante el que se causa la cuota, tampoco determina conforme el abono reconocido, desde cuando resulta exigible la obligación y el monto de la misma y finalmente se desconoce si la suma reconocida como abono esta descontada del saldo total de la certificación. Igualmente omite allegar la exigencia del artículo 48 de la ley 675 de 2001, correspondiente a la "copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces" que se requiere para para determinar la exigibilidad y demandar el cumplimiento forzado de la obligación pretendida.

Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante

TENGASE a la abogada YESSICA SALAMANCA PARRA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado N° 061. hoy	
El secretario, 23 JUL 2020	 Víctor M Romero C.

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado electrónicamente por el sistema de gestión de procesos judiciales de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, en cumplimiento de la Ley 527 de 2004 y el Decreto 1074 de 2015.

Código de verificación: 24b29d7a224f6c574033e5509d05d1162586170a1651622731e41425dfcc4d
Documento generado el 22/07/2020 07:31:53 p.m.